



Lo que debe saber antes de presentarse: audiencias en tribunales de inmigración y arrestos de ICE

Desde mayo de 2025 los oficiales del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) vienen arrestando a la gente afuera de muchos tribunales de inmigración. Si usted o alguien a quien apoya tiene una audiencia programada, lea atentamente este folleto y compártalo en general.

¿Quién debe leer este folleto?

- Las personas que tienen una cita próximamente en un tribunal de inmigración
- Los familiares o amigos que apoyan a alguien en un tribunal de inmigración

¿Qué está pasando afuera de los tribunales de inmigración?

- Desde el 21 de mayo de 2025 los oficiales de ICE están instalados afuera de los tribunales de inmigración y pueden arrestar a la gente después de que finalice su audiencia.
- En algunos casos, el gobierno solicita desestimar (cerrar) el caso. Al terminar la audiencia, ICE arresta a la persona cuando sale del edificio, la deja bajo custodia de ICE e inicia la **expulsión expedita**, un proceso de deportación más rápido que no incluye comparecer ante un juez.

¿Quién puede enfrentarse a la expulsión expedita?

- Las personas que entraron a los Estados Unidos sin inspección (sin documentos legales ni autorización) Y no pueden demostrar que han estado físicamente presentes en los Estados Unidos dos años continuos.
- Las personas cuyo estatus de parol se terminó o se canceló, incluidos los participantes de CBP One y otros solicitantes del parol humanitario, aunque hayan estado en los Estados Unidos más de dos años.

¿Quién está exento en general de la expulsión expedita?

- Cualquier persona que haya sido inspeccionada y admitida en los Estados Unidos, aunque su visa o estadía autorizada haya expirado.*
- Las personas que puedan demostrar que tienen dos o más años de residencia continua en los Estados Unidos.
- Menores de 18 años sin acompañante.
- Ciudadanos cubanos que llegaron en avión.

***Importante:** las personas que entraron a los Estados Unidos con parol nunca fueron admitidas formalmente; si su parol expira o se lo revocan, pueden entrar en el proceso de expulsión expedita.

Documentos que demuestran dos años de residencia

- Tenga copias (no los originales) de los documentos que demuestran que ha vivido en los Estados Unidos durante al menos dos años continuos, tales como:

- Contratos de arrendamiento o alquiler
- Recibos de servicios públicos o extractos bancarios que cubran esos dos años
- Registros médicos, académicos o laborales fechados
- Correo con matasellos de hace más de dos años

Consejo: lo más seguro es guardar esos documentos en una carpeta protegida que lleve al tribunal.

Este folleto da información general y no sustituye la asesoría jurídica. Para obtener orientación sobre su situación en particular, hable con un abogado de inmigración calificado. Puede buscar un abogado de inmigración en www.abogadamoreno.com.